

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22308 MADRID

Edicto

D.^a M.^a Luisa Pariente Vellisca Secretario del juzgado de lo mercantil número 11 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley concursal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal n.º 191/10 se ha dictado Sentencia de fecha 22 de junio de 2011 por la que se aprueba el convenio propuesto por la representación procesal de la concursada Drilltec, S.A.L, con C.I.F: A-81450108 cuya parte dispositiva es como sigue:

Apruebo, con los efectos previstos en la Ley, el convenio propuesto por la Procuradora D.^a María Belén Aroca Flórez en representación del deudor Drilltec, S.A.L. que fue aceptado en la junta de acreedores celebrada el día 3 de junio de 2011.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Publíquese el Fallo de la sentencia en el Boletín Oficial del Estado líbrense mandamientos al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad (número 4 de Móstoles) para su inscripción y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso. Hágase constar en el edicto que dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Asimismo, cesarán en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiese encomendar a todos o alguno de ellos hasta su íntegro cumplimiento y de lo previsto en el capítulo II del título VI. Producido el cese, los administradores concursales rendirán cuentas de su actuación ante el juez del concurso, dentro del plazo de un mes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación de la cantidad legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid, 22 de junio de 2011.- Secretario judicial.

ID: A110052524-1